

RYAN JOHATAN LARENAS CONTRERAS

RUT: 2.875.152-1

DIFIERE AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS

SANTIAGO, 19.08.2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 941/2024

VISTOS:

1. De acuerdo a las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios al contribuyente **RYAN JOHATAN LARENAS CONTRERAS**, RUT: 2.875.152-1 respecto a la autorización de folios.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

3. Que, analizados los antecedentes que obran en los sistemas informáticos de este Servicio, el contribuyente **RYAN JOHATAN LARENAS CONTRERAS**, RUT: 2.875.152-1 no registra emisión de facturas electrónicas.

4. Que, con fecha 07 de agosto 2024, el contribuyente presentó verificación de actividades a través de nuestra página web, en donde se le solicitaron antecedentes como facturas de proveedores ya que al revisar su registro de compras y ventas no se pudo verificar la adquisición de productos relacionados con giro comercial, lo que dio como resultado una verificación negativa por falta de antecedentes con fecha 19.08.2024.

5. Que, con fecha 12 de agosto 2024, el contribuyente fue visitado por funcionarios del Departamento de Asistencia al Contribuyente, en el domicilio Guardia M Riquelme N° 539, comuna de Quilicura, registrado por él ante el Servicio de Impuestos Internos, como domicilio para el desarrollo de su actividad. En esta visita que logró constatar que el contribuyente no desarrolla sus actividades en ese domicilio, de acuerdo a lo informado por los moradores (padre del contribuyente).

6. Que, de los antecedentes analizados es dable señalar que registra un domicilio en el que no se encuentra desarrollando sus actividades, por lo que se constató de forma fehaciente que el contribuyente no existe en el domicilio ya señalado.

Del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que se configuró el supuesto de hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, según el siguiente detalle:

Información de registro:

- El contribuyente no es ubicable en el domicilio declarado, en el cual no es conocido.

No cuenta con las instalaciones para desarrollar la actividad, por:

- El contribuyente no es ubicable en el domicilio declarado, en el cual no es conocido.

SE RESUELVE:

DIFIÉRASE la autorización de folios del contribuyente **RYAN JOHATAN LARENAS CONTRERAS, RUT: 7.076.192-9** mientras subsistan las inconsistencias detectadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA UARAC SENN
DIRECTORA REGIONAL
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE

VUS/LJC/gmp
Distribución:

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado digitalmente por
LUISA SILVIA JORQUERA
CABELLO
Fecha: 2024.08.19 15:15:54
-04'00'

- **RYAN JOHATAN LARENAS CONTRERAS, RUT: 7.076.192-9**
- Departamento de Asistencia al Contribuyente DRM Stgo Norte.

Firmado digitalmente por GLORIA NOEMI MAUREIRA PINO
Fecha: 2024.08.19 09:23:08 -04'00'

GLORIA
NOEMI
MAUREIRA
PINO